



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI

Número 001962 del 10 de noviembre de 2020 Secretaria de Educación Municipal.

Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica

CONTRATO N° 024-2021

CIUDAD Y FECHA	MUNICIPIO DE IBAGUÉ, 20 DE OCTUBRE DE 2021.		
CONTRATISTA:	ADRIANA VALENCIA BAEZ		
NIT O.C.C	65.772.436-6		
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
REGIMEN	NO RESPONSABLE DE IVA		
DIRECCION	CRA 3 No.41-19 BARRIO SANTA HELENA		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	COMPAVENTA DE GUIAS EL CUAL SERVIRÁ PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.		
PLAZO:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO		
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000)M/CTE, CON IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000)M/CTE , UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	03210902	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	RECURSOS CONPES \$12.600.000

Entre los suscritos, de una parte **FABIAN ISRAEL YANGUMA**, con cédula de ciudadanía No. 14.281.653, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **ADRIANA VALENCIA BAEZ** identificado con **CEDULA y/ o NIT. 65.772.436-6**, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI

Número 001962 del 10 de noviembre de 2020 Secretaria de Educación Municipal.

Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica

CONTRATO No. 024-2021 DE COMPRAVENTA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y ADRIANA VALENCIA BAEZ.

Cantidad	Descripción	V/UNITARIO	V/TOTAL
222.319	COPIAS	\$ 42	\$9.337.400
1.483	ANILLADOS	\$2.200	\$3.262.600
TOTAL			\$ 12.600.000

Contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** en la sede Central, para lo cual tendrá cinco (5) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000)M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 0.3.2.1.0.9.0.2 del rubro de **IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE: RECURSOS CONPES** de la vigencia 2021. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI

Número 001962 del 10 de noviembre de 2020 Secretaria de Educación Municipal.

Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica

CONTRATO No. 024-2021 DE COMPRAVENTA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y ADRIANA VALENCIA BAEZ.

de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. Décima. Cesión. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. Décima primera. Interventoría o supervisión. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo la funcionaria **MARÍA NANCY MONTOYA BURITICA**, identificada con CC. No.28.984.475, Coordinadora., **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Decima Tercera - EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, **El Contratista deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad al Acuerdos del Concejo Municipal No. 029 de diciembre 27 de 2012.** Así mismo la aplicación del acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, del 2% de la tasa pro deporte y recreación en el municipio, si hubiera lugar. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **Décima cuarta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué , a los 20 días del mes de Octubre de 2021.

CONTRATANTE,

FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS
Rector –Ordenador del Busto

SUPERVISOR,

MARIA NANCY MONTOYA BURITICA
Coordinadora directivo- Docente

CONTRATISTA,

Adriana Valencia Baez
ADRIANA VALENCIA BAEZ
NIT/CC 65.772.436-6